



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217030

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1773/2025, de 4 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 26 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2025.
La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO. Acuerdo de 26 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217030

El Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades atribuye a la Dirección General de Universidades las competencias en materia de planificación y programación universitaria, así como de ordenación universitaria y la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza oficial requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de este por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Ese mismo artículo 26, en su apartado 3, establece que las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias sobre la programación universitaria y la ordenación del mapa de titulaciones oficiales de su ámbito territorial, realizarán el ya citado informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación. En caso de informe favorable, la universidad podrá iniciar el procedimiento de verificación del título.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217030

Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el artículo 7 se regula el procedimiento de autorización para la implantación de los títulos universitarios oficiales.

En este contexto, hay que tener presente que el título de Máster que ahora se pretende implantar tiene su antecedente en el título de igual denominación, con número 4312606 en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT) y cuya implantación fue autorizada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 20 de julio de 2010, ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 9 de agosto de 2010). No obstante, en el marco de adaptación de las titulaciones al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se han propuesto una serie de modificaciones que dan como resultado un Plan de Estudios lo suficientemente diferente que ha exigido la tramitación del procedimiento de verificación como nuevo título, en cumplimiento del artículo 32.2 del citado Real Decreto.

Así, en aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 18 de febrero de 2025 se emite, por la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza. Dicho informe fue aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2025, de ese mismo centro directivo.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 11 de junio de 2025, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la solicitud de verificación del plan de estudios correspondiente a la nueva titulación, y de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 18 de julio de 2025, resolución de verificación positiva del plan de estudios correspondiente al título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza.

El 1 de agosto de 2025, la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2026-2027, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de diciembre de 2025

Número 243

csv: BOA20251217030

A la vista de dicha solicitud, el 3 de noviembre de 2025 se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el que se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el Departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo correspondiente.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de noviembre de 2025 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 28 y 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.